



SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
VILLAVICENCIO

Atte. Dr. ANDRES VILLAMARIN DIAZ

Email: ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S. D.

DEMANDANTE: INACSA S.A.S.
DEMANDADA: ANA MARIA CANO OROZCO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 500013153002-2021-00074-00
ASUNTO: REPOSICION

LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, con C. C. No. 73.081.383, Abogado Titulado, en ejercicio, inscrito con Tarjeta Profesional No. 27.449 del C.S. de la J., email: luispadaui@hotmail.com, con oficinas en la Calle 16 No. 9-64. Oficina 702. Edificio Calle 16 PH, celular 315 721 8554, en ejercicio del poder conferido por e la sociedad que gira ahora bajo la razón social de **INACSA S.A.S. antes INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL S.A.S.**, de manera respetuosa manifiesto a usted que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 25 de mayo de 2.023, para que se sirva revocar los numerales 3, 4 del mismo por las siguientes razones:

Señala el Artículo 291. Práctica de la notificación personal. "Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro



DR. LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código. (Negrillas mías)”

El despacho nuevamente ordena oficiar a la DIAN y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, suministre información que sirva para localizar al señor LUIS MIGUEL MORALES.

Esta prueba milita ya en el proceso, con respuesta negativa. Por lo tanto lo que procede es el emplazamiento de dicho señor,

ahora bien en lo que respecta a la demandada, la norma es clara el correo electrónico de dicha señora no recepciona mensajes esta deshabilitado, y ante la afirmación hecha de que se desconoce otra dirección electrónica o física de la misma, procede el emplazamiento.

Sírvase revocar el auto atacado y ordenar el emplazamiento de dichos señores.

Cordialmente:

LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ
C.C. No. 73.081.383 de Cartagena
T.P. No. 27.449 del C. S. de la J.

RAD.2021-00074-00 DTE INACSA SAS

LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ <luispadaui@hotmail.com>

Lun 29/05/2023 12:18

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1015 KB)

RAD.2021-00074-00. DTE INACSA SAS.pdf;

De manera respetuosa remito memorial en formato PDF, dentro del asunto referenciado
Cordialmente

LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ
C.C. 73.081.383 de Cartagena
T.P. 27.449 del C. S. de la J.
Cel 315 721 8554